

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  Municipio de Tigre | Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 760/10 | F5 FONDEADEROS |
|---|---|--------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-18.367/09

TIGRE, 14 de abril de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de de Ingresos Públicos y Dirección de Compras, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Contrato celebrado el 13 de abril de 2010 con la Cooperativa de Trabajo A.P.E.M.A. Ltda., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la “contratación de servicio de relevamiento físico, actualización de bases y determinación de deuda, respecto de la Tasa de Fondeaderos de embarcaciones y artefactos navales, previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva de la Municipalidad de Tigre”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|--------|
| RC891 |
| 140410 |

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 760/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO CONCURSO DE PRECIOS N° 124/09

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal de Tigre, Dn. **SERGIO TOMÁS MASSA**, con domicilio legal en Avda. Cazón 1514, Partido de Tigre, en adelante la **MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO A.P.E.M.A LTDA. Cuit 30-71119638-9**, con domicilio en la calle Benito Lynch N° 1200 de la localidad y partido de Tigre, representada en este acto por el Ing. **GUSTAVO GRIOT**, acreditando su identidad con D.N.I 11.955.249, en su carácter de presidente con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme documentación acompañada, en adelante el **CONTRATISTA**, se conviene celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. La **MUNICIPALIDAD** encomienda y el **CONTRATISTA** acepta, la “**CONTRATACION DE SERVICIO DE RELEVAMIENTO FÍSICO, ACTUALIZACIÓN DE BASES Y DETERMINACIÓN DE DEUDA, RESPECTO DE LA TASA DE FONDEADEROS DE EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES PREVISTO EN LA ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**”, todo ello en el marco de la adjudicación operada a favor del **CONTRATISTA**, tal como surge de las constancias del Expediente N° 4112-18367/2009, de conformidad con lo previsto en el Pliego licitatorio (fs. 2/17), y Memoria Descriptiva (fs.18/20), y demás especificaciones y documentación obrante en el Expte. 4112-18367/09 correspondiente al Concurso de Precios N° 124/2009, los que pasan a formar parte integrante del presente contrato, y resultan plenamente aplicables en todo lo no previsto en éste, y que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar en todos sus términos.

SEGUNDA: PRECIO. Por los trabajos encomendados, el **CONTRATISTA** percibirá un monto, el que corresponderá a la aplicación del porcentual ofertado en la propuesta de fs. 192 (% PF porcentual sobre mejora efectiva en Tasa), aplicable al monto efectivamente percibido durante el transcurso del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la factura. (art. 7.1 fs. 16). Los precios estipulados en el contrato son invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para los cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se considerarán incluidos, sin admitirse prueba en contrario, entre los gastos generales y prorrateados entre los precios contractuales. (art. 5.1, fs. 15).

TERCERA: INICIACIÓN DE TAREAS. PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. COMPUTO. MORA. Y SANCIONES. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acta de inicio, o de la firma del contrato, si aquél hubiese sido inicialmente aprobado, se deberán comenzar las tareas; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse los plazos de ejecución de los servicios. (art. 3.1 fs. 13). Todos los plazos se considerarán en días corridos cuando en la documentación se haya omitido la calificación. Cuando se alude a días hábiles se considerarán como tales aquéllos que lo son para la administración municipal. (art. 5.3 fs. 15 y 16). El plazo de cumplimiento de los servicios es el que se indique en la memoria descriptiva, las cláusulas especiales o el contrato. El **CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la conclusión de los mismos, salvo prueba en contrario efectuada en forma y dentro del plazo que fije este pliego. El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad de la demora para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes mencionado. (art. 5.4 fs. 16). La indebida ejecución por parte del **CONTRATISTA**, o la violación, incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en este pliego y la demás documentación contractual, dará derecho a la **MUNICIPALIDAD** a aplicarle al **CONTRATISTA** las siguientes multas: a) Por demora en la entrega

de informes mensuales y/o trimestrales la multa será del uno por ciento (1 %) del monto correspondiente a la garantía de contrato por cada día de demora. Si hubiere más de un frente de trabajo podrá considerarse, a estos efectos, separadamente cada uno de ellos. b) Por la falta de cumplimiento de una Orden de Servicio Cien pesos (\$ 100.-) diarios. La aplicación de más de 6 multas dará a la **MUNICIPALIDAD** la posibilidad de efectuar la rescisión del contrato por culpa del **CONTRATISTA** en la incorrecta prestación de los servicios. (art. 5.5 fs. 16). Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido de la primer factura que el **CONTRATISTA** deba percibir o de la garantía en poder de la **MUNICIPALIDAD**. El **CONTRATISTA** queda obligado a completar la garantía, si fueran afectados. (art. 5.6 fs. 16).

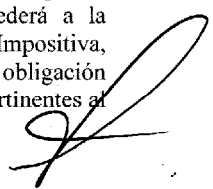
CUARTA: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS: El pago de los servicios efectuados se efectuará en forma mensual. La factura deberá contener un informe donde conste la tasa de fondeadero detectada y liquidada durante el último mes y la tasa, con sus correspondientes accesorios, percibidos durante el transcurso del mismo periodo. El **CONTRATISTA** deberá presentar su factura Tipo "B", en original y duplicado, por los servicios prestados en el transcurso del mes; a partir del primer día hábil del mes posterior y hasta el décimo día corrido, por Mesa de Entradas de la **MUNICIPALIDAD** formalizando expediente; juntamente con nota dirigida al Sr. Secretario de Ingresos Públicos. (art. 7.1 fs. 16 y 17). Los Servicios se pagarán en Cheque a la Orden del adjudicatario, sobre la base de las facturas que presente el **CONTRATISTA**, y una vez autorizadas por la Secretaria de Ingresos Públicos, dependiente de la **MUNICIPALIDAD** de Tigre, dentro de los 30 días (Treinta días) de la fecha de aprobación. (art. 7.2 fs. 17).

QUINTA: RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS. La rescisión por parte de la **MUNICIPALIDAD** será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuere el **CONTRATISTA** quien rescinda, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado, indefectiblemente (art. 8.1 fs. 17)

SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS La **MUNICIPALIDAD** practicará la liquidación de todas las cobranzas efectuadas, que estén terminados de acuerdo con el contrato y determinará las cantidades y clase de los servicios inconclusos, materiales y elementos faltantes, incluso el cargo de trabajos ejecutados por terceros, que hayan sido indispensables para ésta en si misma o que estén especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. (art. 8.2 fs. 17)

SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y FORMAS DE EJECUTAR LAS TAREAS: Se deberá efectuar el Servicio de relevamiento físico, actualización de bases, y determinación respecto de la Tasa de Fondeaderos de Embarcaciones y Artefactos Navales o Flotantes previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del **MUNICIPALIDAD** de Tigre, por el termino de 1 año, contado a partir del día de la adjudicación, con la posibilidad de efectuar una prórroga de contrato a opción del Municipio por un periodo igual. (art. 1 memoria descriptiva, fs. 18).

OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CONTRATISTA: 1.1.- Se deberá realizar un relevamiento del total de los hechos y sujetos imponibles, que se encuentren contemplados en los alcances del Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, o la que la reemplace en el futuro y su concordancia en la Ordenanza Impositiva. De acuerdo al mismo deberá actualizarse las bases de datos del Padrón Municipal, con intervención y fiscalización del inspector designado por la Secretaria de Ingresos Públicos. 1.2.- Se procederá a la determinación de la deuda, con los alcances de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, incluidos intereses y multas, actualizándose en el padrón municipal la obligación pertinente, no generando ningún tipo de derecho exclusivo, salvo los pertinentes al





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

propio desarrollo del presente servicio. 1.3.- La **MUNICIPALIDAD** y a propuesta de la **CONTRATISTA**, emitirá las intimaciones pertinentes, con la firma de los funcionarios Municipales previstas en la Ordenanza y Leyes que regulan las normas de procedimiento administrativo. 1.4.- El **CONTRATISTA** deberá efectuar el seguimiento y facilitar la gestión de cobranza de las tasas descriptas. 1.5.- El único facultado para la recepción de valores y cobro de las mencionadas tasas será la Tesorería Municipal. 1.6.- Corresponde al **CONTRATISTA** la verificación y conformidad de las Declaraciones Juradas presentadas y a presentar por parte de los distintos contribuyentes, debiendo disponer del personal necesario para efectuar las tareas de conformidad en el sitio declarado del hecho. 1.7.- Corresponde al **CONTRATISTA** el mantenimiento del padrón de contribuyentes y hechos imponibles y toda información necesaria para que la **MUNICIPALIDAD** pueda efectuar la emisión de las correspondientes tasas previstas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. (art. 1 memoria descriptiva, fs. 18)

NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD:

2.1.- El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para realizar la supervisión, auditorias externas y controles específicos sobre el desempeño y sobre los registros que mantiene la **CONTRATISTA**. 2.2.- La **MUNICIPALIDAD** efectuará la emisión de los recibos de pago de las tasas y de las intimaciones efectuadas. 2.3.- La **MUNICIPALIDAD** apoyará en la gestión de obtención de datos e información relacionada con la base de datos propia referida a empresas en el partido. 2.4.- La **MUNICIPALIDAD** proveerá al **CONTRATISTA** de un espacio físico dentro de las dependencias municipales, para la atención del contribuyente. 2.5.- Habiéndose agotado a criterio del **CONTRATISTA** y/o del Municipio la gestión administrativa, sin el pago del deudor, la **MUNICIPALIDAD** pondrá sus medios para iniciar el proceso de gestión judicial, firmando los correspondientes Certificados de Deuda, la gestión será efectuada por la Asesoría Letrada Municipal, con intervención de los letrados del **CONTRATISTA**, a los efectos de optimizar la diligencia. El apoyo de los asesores letrados del **CONTRATISTA**, no generará derecho de cobro de honorarios. Su retribución surgirá de los porcentuales ofertados para la gestión de cobro. (art. 2 memoria descriptiva fs. 18)

DECIMA: EQUIPAMIENTO Y PERSONAL: El **CONTRATISTA** deberá evaluar la compatibilización de su sistema informático con las bases de datos que administra el **MUNICIPALIDAD**, las que serán exclusivas propiedad del **MUNICIPALIDAD**. A tal fin podrá relevar las salidas existentes del Sistema Ma@or, que deben servir de fuente para la realización de las tareas del **CONTRATISTA**. Se deberá proveer el personal, con un mínimo de 3 personas y la logística necesaria, incluido equipamiento informático, para el desarrollo de las tareas encomendadas. El personal asignado deberá estar en relación de dependencia con la empresa adjudicataria, y deberá poseer seguro ART en reconocida empresa del mercado local. Deberá poseer como mínimo tres lanchas con tripulación idónea para manejo, con certificado de elementos de seguridad al día y carnet de tripulación igual o mayor a Patrón. Deberán proveer las cartas y elementos cartográficos de la primer sección del Delta. Deberán ser poseedores de decibelímetro debidamente certificado y de GPS Tipo GARMIN 76 CX o superior; los que quedarán en poder de la **CONTRATISTA** para la realización de las tareas encomendadas. La **MUNICIPALIDAD** no se hará responsable de demanda promovida por despidos u otros reclamos laborales, situación que de existir podría provocar la caducidad del contrato con justa causa a favor del **MUNICIPALIDAD**. La **CONTRATISTA** deberá mantener capacidad técnica y logística para el relevamiento físico de los hechos imponibles. (memoria descriptiva, fs. 19).

DECIMO PRIMERA: INFORMES: La **CONTRATISTA** deberá efectuar informes mensuales, donde consten los trabajos de campo y las determinaciones efectuadas en el periodo, como así también el detalle de las cobranzas. Del mismo modo realizará un informe ejecutivo trimestral, donde efectuará las observaciones propias del avance de los trabajos y las proyecciones estimadas de acuerdo a la experiencia de la misma. (memoria descriptiva fs. 19).

DECIMO SEGUNDA: El **CONTRATISTA** facturará un arancel retributivo del Servicio prestado, basado en un tanto por ciento del monto de mejora efectiva de la recaudación mínima mensual establecida en este Pliego, resultante de las estimaciones efectuadas como meta por parte de esta Secretaria de Ingresos Públicos. Las modificaciones porcentuales que se efectúen a los valores unitarios contemplados en las Ordenanzas Fiscal e Impositivas afectarán directamente proporcional al valor fijado como base.

DECIMO TERCERA: SUBCONTRATACIONES: SUBCONTRATISTAS. El **CONTRATISTA**, para subcontratar con terceros parte de los servicios adjudicados, deberá obtener previa conformidad de la **MUNICIPALIDAD**. Ninguna subcontratación autogizada eximirá al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato; la que se mantendrá como si hubiera ejecutado directamente las entregas. La **MUNICIPALIDAD** no contrae ninguna obligación con los sub**CONTRATISTAS**, aún autorizados. El **CONTRATISTA** deberá facilitar la marcha simultánea de los servicios ejecutados por él y de los que la **MUNICIPALIDAD** decida realizar directamente o por intermedio de otros **CONTRATISTAS**, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos. La vigilancia general del servicio quedará a cargo del **CONTRATISTA** principal. Ningún subcontrato autorizado por la **MUNICIPALIDAD** eximirá al **CONTRATISTA** de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de los servicios subcontratados le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente. El **CONTRATISTA** ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto; sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

DECIMO CUARTA: El sellado del presente contrato deberá ser efectuado por partes iguales, estando el **MUNICIPIO** exento de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMO QUINTA: NORMAS: Los casos no previstos en el pliego quedan sometidos, a las siguientes disposiciones:

1) LEY ORGÁNICA DE LAS **MUNICIPALIDADES** (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, Decretos y Ordenanzas dictados en consecuencia.

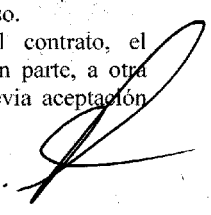
2) REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN PARA LAS **MUNICIPALIDADES**, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.

3) R.A.F.A.M - Decreto 2.980/00 Provincia de Buenos Aires

4) ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA, vigente, correspondiente a la **MUNICIPALIDAD** de Tigre.

En caso de silencio de las disposiciones citadas, en el orden de prelación supletorio establecido, se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

DECIMO SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS Firmado el contrato, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**. (art. 2.6 fs. 13)





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

DÉCIMO SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LOS SERVICIOS A

EJECUTAR La ejecución de los servicios deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato; siendo el **CONTRATISTA** responsable de la correcta interpretación de los trabajos y especificaciones técnicas del servicio y responderá por los defectos que pueda producir la ejecución de la misma. Cualquier deficiencia que pudiera impedir la ejecución de los servicios, el **CONTRATISTA** deberá comunicarla a la **MUNICIPALIDAD** antes de iniciar el trabajo y en un tiempo perentorio. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD** comunicando al **CONTRATISTA** la modificación o salvedad que se efectúe, éste quedará exonerado de responsabilidad. Es obligación del **CONTRATISTA** ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta sección de manera que, a juicio de la **MUNICIPALIDAD**, resulten completos y adecuados al fin del servicio, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie. (art. 3.2 fs. 13)

DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE LOS SERVICIOS A

EJECUTAR La ejecución de los servicios deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato; siendo el **CONTRATISTA** responsable de la correcta interpretación de los trabajos y especificaciones técnicas del servicio y responderá por los defectos que pueda producir la ejecución de la misma. Cualquier deficiencia que pudiera impedir la ejecución de los servicios, el **CONTRATISTA** deberá comunicarla a la **MUNICIPALIDAD** antes de iniciar el trabajo y en un tiempo perentorio. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD** comunicando al **CONTRATISTA** la modificación o salvedad que se efectúe, éste quedará exonerado de responsabilidad. Es obligación del **CONTRATISTA** ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta sección de manera que, a juicio de la **MUNICIPALIDAD**, resulten completos y adecuados al fin del servicio, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie. (art. 3.2 fs. 13)

DÉCIMO NOVENA: VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS. Incumbe al **CONTRATISTA** la responsabilidad respecto de la seguridad de bienes y documentación de la propiedad Municipal en el momento de la ejecución de las tareas, para prevenir robos o deterioros de cualquier tipo sobre bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la **MUNICIPALIDAD** o de terceros. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al **CONTRATISTA** de las consecuencias de hechos que allí se prevén. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes donde este ejecutándose el servicio y puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes eximirá al **CONTRATISTA** de las consecuencias de los hechos que allí se prevén. (art. 3.3 fs. 13)

VIGÉSIMA: SEGURIDAD SOCIAL. El **CONTRATISTA** deberá tomar a su debido tiempo todas las disposiciones y costas originadas en el Sistema de Seguridad Social, respecto de las personas que dependen de él. Al momento de la presentación de la correspondiente factura, deberá adjuntar el comprobante de pago de las Cargas Sociales y el pago de la Aseguradora de Riesgos de Trabajos, correspondiente al mes de prestación de los servicios. La Contaduría, no procederá a efectuar el pago hasta tanto no se corroboren los comprobantes solicitados, con las exigencias de este pliego. (art. 3.4 fs. 13)

VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

ADMINISTRATIVAS. El **CONTRATISTA** y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de los servicios. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o

intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos. (art. 3.2 fs. 13)

VIGÉSIMO SEGUNDA: INSPECCIÓN VIGILANCIA REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA La ejecución de los servicios se realizará bajo la inspección y contralor de un servicio técnico dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Administración de la **MUNICIPALIDAD**. Será obligación del **CONTRATISTA** facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la ejecución de los servicios y su calidad; dará órdenes de servicio o instrucciones al **CONTRATISTA**; hará rehacer servicios que, a su juicio, este mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual. El **CONTRATISTA** y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha del servicio, harán pasible al culpable de la inmediata expulsión del recinto de los servicios. A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en servicio, salvo disposición en contrario de las cláusulas especiales, una persona capacitada, aceptada por la **MUNICIPALIDAD**. (art. 4.1 fs. 14)

VIGÉSIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA La empresa deberá nombrar un Representante, quien estará a disposición de la Inspección en cualquier momento que se ejecuten servicios y deberá estar comunicado permanentemente con este a los efectos de cualquier notificación de carácter urgente, debiendo firmar todas las actas respectivas. La incomparecencia del Representante o su negativa a firmar las actas respectivas inhabilita al **CONTRATISTA** para formular reclamos inherentes a la operación realizada. (art. 4.2 fs. 14)

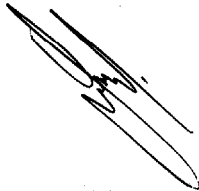
VIGÉSIMO CUARTA: COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO El **CONTRATISTA** comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de las entregas en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto. El presente sistema de Libro de Ordenes y Pedidos puede ser reemplazado por un sistema informático que cumpla iguales condiciones, con los debidos elementos de seguridad, siempre y cuando ambas partes estén de conformidad. (art. 4.3 fs. 14 y 15)

VIGÉSIMO QUINTA: ORDENES DE SERVICIO Las órdenes de servicio, que la Inspección imparta durante ejecución de los servicios, serán cronológicamente consignadas en un expediente y denominado "Ordenes de Servicio" que permanecerá en su poder. (art. 4.4 fs. 15)

VIGÉSIMO SEXTA. DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN. Las diferencias que se susciten entre el **CONTRATISTA** y la inspección serán resueltas por la Secretaria de Economía, Hacienda y Administración, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada quién resolverá en definitiva. (art. 4.5 fs. 15)

Las partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los *diece*..... días del mes de *febrero*..... de 2010.-



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.